



INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DISTRIBUIDORA TIP TOP S.A.S. y HECTOR MAURICIO AVELLANEDA, con solicitud de suspensión presentada por las partes, Sírvasse proveer.

Barranquilla, abril 13 de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
abril, trece, (13) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO : 2020-00286
PROCESO : EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : DISTRIBUIDORA TIP TOP S.A.S.
HECTOR MAURICIO AVELLANEDA
PROVIDENCIA : AUTO 13/04/2021 SUSPENSION PROCESO

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso.

CONSIDERACIONES

Con memorial de fecha 27 de enero de 2021, el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la entidad demandada, **DISTRIBUIDORA TIP TOP S.A.S. y HECTOR MAURICIO AVELLANEDA**, solicitan la suspensión del presente proceso en un plazo de tres (03) meses.

Respecto a la suspensión del proceso, se tiene que señala el art. 161 del C.G.P. numeral 3°, *“El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1°...2° **Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.*

Así las cosas, se suspenderá el proceso por el término de tres (03) meses, que es el término que se determina claramente por las partes. Así mismo, se le informa a las partes que de querer que la suspensión vuelva a darse deberán solicitarlo precisando el término de la suspensión, por cuanto oficiosamente debe reactivarse el proceso una vez cumplido el término de suspensión indicado.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SÈPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1.- Acéptese la SUSPENSIÓN del proceso por el término de tres (03) MESES, a partir de la notificación del presente proveído. De querer las partes que la



RADICADO : 2020-00286
PROCESO : EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : DISTRIBUIDORA TIP TOP S.A.S.
HECTOR MAURICIO AVELLANEDA
PROVIDENCIA : AUTO 13/04/2021 SUSPENSION PROCESO
suspensión vuelva a darse deberán solicitarlo precisando el término de la
suspensión tal como lo exige el artículo 161 del CGP.

2.- Acéptese la renuncia a los términos de notificación y de ejecutoria, por así haberse acordarlo entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
81a18ae8449be8ec113e04f98b56b3cbe6d5278305efb7b454161a795e282b73

Documento generado en 13/04/2021 04:00:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>